

ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica y facilitar su impartición.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2008, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

##### *Primero.- Centros de educación infantil y primaria.*

##### 1.1. Se crean los siguientes centros de educación infantil y primaria:

###### a) Creación de centros nuevos:

- Colegio de educación infantil y primaria «Carbajosa de la Sagrada II» (Salamanca) (código: 37013523).
- Colegio de educación infantil y primaria «Villamayor de Armuña II» (Salamanca) (código: 37013535).
- Colegio de educación infantil y primaria de Golmayo (Soria) (código: 42007201).
- Colegio de educación infantil y primaria «Arroyo de la Encomienda III» (Valladolid) (código: 47011267).

###### b) Creaciones por desdoblamiento:

- Colegio de educación infantil y primaria de Villaobispo de las Regueras (León) (código: 24022171) por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado de Navatejera (código: 24018313) (León).
- Colegio de educación infantil y primaria «Carbajosa de la Sagrada I» (Salamanca) (código: 37013511), por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «Los Arapiles» (código: 37009489), que cambia su cabecera a Aldeatejada.
- Colegio de educación infantil y primaria de Zaratán (Valladolid) (código: 47011280), por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado «El Páramo» (código: 47007264) de Villanubla (Valladolid).

##### 1.2. Integraciones de centros de educación infantil y primaria:

- El Colegio de educación infantil y primaria «San Andrés» (código: 37004510) de Pedrosillo el Ralo (Salamanca) se integra en el Colegio Rural Agrupado «Armuña» (código: 37009911), que cambia su cabecera a Pedrosillo el Ralo.
- El Colegio de educación infantil y primaria «Gabriel y Galán» (código: 37001636) de Cantalapiedra (Salamanca) se integra en el Colegio Rural Agrupado «Campopetre» (código: 37009635), que cambia su cabecera a Cantalapiedra.
- El Colegio Rural Agrupado «Los Bardales» (código: 37009490) de Colmenar de Montemayor (Salamanca) se integra en el Colegio Rural Agrupado «Los Robles» (código: 37009878) de Ledrada (Salamanca).

##### 1.3. Se suprimen los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- Colegio de educación primaria «San Roque» (código: 09002571) de Fresno de Riotirón (Burgos).
- Colegio público de educación infantil y primaria «San Ignacio de Loyola» (código: 34003014) de Palencia.

##### *Segundo.- Centros de Educación Obligatoria.*

##### 2.1. Se crean los siguientes Centros de Educación Obligatoria:

- Centro de Educación Obligatoria (CEO) de Benavides de Órbigo (León), por transformación del C.P. «San Juan», de la misma localidad.
- Centro de Educación Obligatoria (CEO) de Sepúlveda (Segovia), por transformación del C.P. «Virgen de la Peña», de la misma localidad.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, ambos centros mantendrán el mismo código y denominación específica que los colegios por cuya transformación surgen.

##### *Tercero.- Centros de formación profesional.*

Se crean los siguientes Centros Específicos de Formación Profesional:

- Centro Específico de Formación Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) (código: 09012229).
- Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Soria (código: 42007213).

*Cuarto.- Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.*

4.1. Los centros públicos que dejan de funcionar en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, causarán baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término del presente curso 2007/2008.

4.2. Con esta misma fecha finalizará el mandato de sus actuales órganos de gobierno.

*Quinto.- Nombramiento de directores y constitución de los consejos escolares.*

5.1. En los centros públicos de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León creados en virtud del presente Acuerdo, se efectuarán los nombramientos de los directores de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción de los Centros de Educación Obligatoria, en los que los actuales órganos unipersonales de gobierno de los colegios públicos de cuya transformación surgen, continuarán desempeñando sus funciones hasta el fin de su mandato, salvo que sobrevenga alguna de las causas de cese previstas en el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, aprobado por Decreto 86/2002, de 4 de julio.

5.2. La constitución del consejo escolar en los centros mencionados en el apartado anterior, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

##### *Sexto.- Desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de julio de 2008.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1426/2008, de 29 de julio, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2007/2008.**

La Orden EDU/818/2008, de 21 de mayo, convocó los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2007/2008.

Realizadas las pruebas de selección y vistas las propuestas de adjudicación formuladas por los tribunales calificadoros, de conformidad con la base 8.1 de la Orden de Convocatoria,

#### RESUELVO:

*Primero.-* Adjudicar los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2007/2008 a los alumnos que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, ordenados por provincias y mayor puntuación obtenida.

*Segundo.-* Los alumnos premiados recibirán un documento acreditativo de esta distinción, que les será entregado en un acto académico al que serán invitados.

*Tercero.*— 3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.b) del Decreto 48/2008, de 26 de junio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y servicios académicos complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2008/2009, los alumnos premiados tendrán derecho a matrícula gratuita en el primer curso de primer ciclo en enseñanzas renovadas y en primer curso de enseñanzas de grado, por una sola vez.

3.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.5 del Decreto 41/2008, de 29 de mayo, por el que se aprueban los precios públicos para las enseñanzas de régimen especial y se establece su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso 2008/2009, los alumnos premiados estarán exentos del pago de matrícula en el primer curso de las enseñanzas artísticas superiores.

3.3. Los alumnos premiados que consideren que disfrutaron ya de gratuidad para los estudios universitarios o superiores artísticos, por haber obtenido Matrícula de Honor en Bachillerato, o por alguna otra circunstancia reglada, deberán manifestarla y acreditarla, remitiendo un escrito personal, junto con la justificación documental correspondiente, a la Consejería de Educación, Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa (Inspección Central), Monasterio de Nuestra Señora de Prado, Autovía del Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid, antes del

12 de septiembre de 2008. Todo ello al objeto de su posible inclusión en el programa de formación o perfeccionamiento en lengua extranjera, previsto en la base 3.4 de la Orden de convocatoria.

*Cuarto.*— Los alumnos premiados podrán optar, previa inscripción personal, a uno de los Premios Nacionales de Bachillerato que anualmente convoca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999, que crea dichos premios. A estos efectos se trasladará a la Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte la lista de alumnos premiados mediante esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de julio de 2008.

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

#### ANEXO

##### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2007/2008

#### ÁVILA

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
López Blázquez, María	I.E.S. "Jorge Santayana"	ÁVILA

#### BURGOS

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Olmo Sánchez, Kevin del	I.E.S. "Pintor Luis Saez"	BURGOS
Moral González, Carlos	Liceo Castilla	BURGOS
González Navarro, Laura	I.E.S. "Conde Diego Porcelos"	BURGOS

#### LEÓN

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
González Fernández, Jaime	Marista San José	LEÓN
Canseco Martín, Marina	Marista San José	LEÓN
Abajo San Martín, Julia	I.E.S. "Eras de Renueva"	LEÓN
Suárez-Lledo de la Torre, Inés	Colegio Leonés	LEÓN

#### PALENCIA

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Durango Pascual, Guillermo Jorge	I.E.S. "Jorge Manrique"	PALENCIA

#### SALAMANCA

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Nieto Rodríguez, Daniel	I.E.S. "Vía de la Plata"	Guijuelo SALAMANCA
Pérez González, Noel	I.E.S. "Francisco Salinas"	SALAMANCA
Montero Cruz, Alba	I.E.S. "Fray Diego Tadeo González"	Ciudad Rodrigo SALAMANCA

**SORIA**

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Hernández Delso, Inmaculada	I.E.S "Castilla"	SORIA

**VALLADOLID**

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Gimeno Sanz, Alejandro León	Colegio "San José"	VALLADOLID
Carazo Hermoso, Eduardo	Colegio "Apostolado del S.C."	VALLADOLID
Reyero Postigo, Teresa Lidia	Colegio "San Juan Bautista de la Salle"	VALLADOLID

**ZAMORA**

<u>ALUMNO/A</u>	<u>CENTRO DOCENTE</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Rosa Cuadrado, Eduardo de la	I.E.S. "Maestro Haedo"	ZAMORA

**ORDEN EDU/1427/2008, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio, por la que se establecen, para el curso académico 2008-2009, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad.**

Mediante Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio («B.O.C. y L.» n.º 115 del 17 de junio) se establecieron, para el curso académico 2008-2009, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad.

En su apartado tercero se establece quiénes están exentos de realizar esta prueba incluyendo, en esta categoría, a los estudiantes que hayan superado otras pruebas de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ante la necesidad de unificar el régimen de exenciones para la realización de esta prueba, incluyendo a todos aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística, de acuerdo con las convocatorias realizadas por otras Comunidades Autónomas y universidades al amparo de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resulta necesario modificar el apartado 3 de la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO:**

*Modificación del apartado 3 de la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio.*

Se modifica el apartado 3 de la Orden EDU/1020/2008, de 13 de junio, por la que se establecen, para el curso académico 2008-2009, determinados aspectos de la prueba de competencia lingüística para alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de estados que hayan suscrito acuerdos internacionales con el estado español, en régimen de reciprocidad, en materia de acceso a la universidad, que queda redactado en los términos que se establecen a continuación:

«Tercero.– Exenciones.

Estarán exentos de realizar esta prueba lingüística:

- Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2007-2008, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los estudiantes que hayan superado la prueba de competencia lingüística en castellano al amparo de la Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad española en el próximo curso 2008-2009, de los alumnos procedentes de los sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los estudiantes que se encuentren en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera (Nivel B2) del Instituto Cervantes.
- Los alumnos españoles estudiantes del Bachillerato Internacional en España, de centros extranjeros en territorio español, de secciones españolas en el exterior y de las escuelas europeas.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de julio de 2008.

El Consejero de Educación,  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1428/2008, de 29 de julio, por la que crea una Sección de Escuela Oficial de Idiomas y se autoriza la implantación, traslado y supresión de enseñanzas en centros públicos educativos para el curso 2008/2009.**

De acuerdo con la planificación general en materia de enseñanza no universitaria y en el esfuerzo por incrementar la oferta educativa en la Comunidad de Castilla y León, en el curso 2008/2009 procede crear una nueva Sección de Escuela Oficial de Idiomas, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial, posibilitando las enseñanzas de idiomas al